

# Colegio de Ingenieros y Téonicos de la Ingeniería de la Provincia de San Luis

## Resolución N° 297- Tribunal de Ética

San Luis, 24 de octubre del 2019 Ref.: Expte N° 433/19

### VISTO:

La nota Asociación vecinal "Vecinos de Balcones de San Miguel" con fecha 06/9/19 donde se manifiesta disconformidades por parte de esta Asociación con algunos aspectos del proceder del **M.M.O. CAAMAÑO Damian** M.P. N° 3453.

El informe de la municipalidad de Cortaderas en referencia a la conexión de agua en el lote N° 2176 con fecha 11/7/19.

La nota Cinytec N° 277/19 con fecha 25/9/19, donde se le brinda traslado del expediente al MMO CAAMAÑO Damian M.P. N° 3453 y un plazo de 10 días para formular su descargo.

La nota de descargo con fecha 10/10/19, donde el profesional manifiesta sus puntos de vista, sobre lo observado por el representante de la Asociación, además de aportar pruebas de su accionar.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el profesional posee registrada la tarea encomendada por el Sr. Rossi Rubén Marcelo dentro de este Cinytec.

Que el profesional realizo los trámites en tiempo y forma para lograr el permiso de construcción, conexiones de agua y energía eléctrica, prueba de esto, materializada en los recibos de la Municipalidad de Cortaderas con las respectivas fechas.

Que el profesional, tal vez ha tenido descuidos en el desarrollo de la obra, pero estos, no son atribuibles a faltas de ética profesional.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

# EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE

**Art. 1º):** No Aplicar sanción alguna al **M.M.O. CAAMAÑO Damian** M.P. N° 3453, dado que en términos de la Ley N° XIV-0365-2004, no hubo actos contrarios a las normas éticas de este Cinytec.

**Art. 2°):** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

#### Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado - Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas - Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente